

RESOLUCIÓN 112 2139

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

27 MAY 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE", en uso de las atribuciones funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; la Ley 685 del 2001, el Decreto 2820 del 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010, se otorgó Licencia Ambiental, a la empresa **HMV INGENIEROS LTDA** con Nit N° 860000656-1 representada legalmente por el señor **CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ**, para generación de energía en beneficio del proyecto Hidroeléctrico denominado "EL POPAL", localizado en el paraje EL OCHO ubicado en las veredas La Inmaculada y La Aurora jurisdicción del Municipio de Cocorna.

Que mediante Resolución N° 112-7248 del 6 de diciembre de 2010, se aprobo la cesión de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010, a la empresa **HMV INGENIEROS LTDA**, en favor de la empresa **POPAL S.A.S ESP** con NIT N° 900374375-6

Que mediante Resolución N° 112-1053 del 18 de marzo de 2011 se modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010.

Que mediante Resolución N° 112-2266 del 25 de mayo de 2011 por medio de la cual se corrigio la Resolución N° 112-1053 del 18 de marzo de 2011 por medio de la cual se modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010.

Que mediante escrito con Radicado Cornare N° 112-1656 del 21 de abril de 2015, la empresa **POPAL S.A.S E.S.P.**, complementado posteriormente mediante correo electrónico el día 7 de mayo de 2015, por medio de su representante legal suplente el Señor **WISTON ECHAVARRIA GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.718.717, presentó solicitud de cesión parcial de la Licencia Ambiental Otorgada mediante Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010, a favor de la Empresas Públicas de Medellín (EPM), identificada con Nit N° 890.904.996-1, representada legalmente por el Doctor **JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.566.038.

La Cesión parcial de la Licencia Ambiental que se solicita recaerá de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada "San Lorenzo", la cual está localizada en inmediaciones de la casa de máquinas del proyecto hidroeléctrico denominado "El Popal", la cual está contemplada en la Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010 de la siguiente manera:

"CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO (...)

(...) La subestación eléctrica se construirá en inmediaciones de la casa de máquinas, en una plazoleta sobre la cota 793,0 msnm, de donde saldrán dos circuitos a 110 Kw, de 80 m de longitud, hasta la nueva subestación de Cocorná, cuya construcción estará a cargo del designado por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-.

Con el documento de cesión parcial se aportó el certificado de existencia y representación de la empresa POPAL S.A.S, E.S.P, expedido por la cámara de comercio de Bogotá y el decreto número 0001 de 2012, expedido por la alcaldía del Municipio de Medellín, que en su artículo 16 nombra a JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, como Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín EPM.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2820 de 2010 que regula la figura de cesión de la licencia ambiental y a su tenor reza *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas; b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad; c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad; La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren*

Que por llenar los requisitos de ley habrá de aceptarse la solicitud de cesión parcial de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada "San Lorenzo", la cual está localizada en inmediaciones de la casa de máquinas del proyecto hidroeléctrico denominado "El Popal", la cual está contemplada en la Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la cesión parcial de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010, a la empresa POPAL S.A.S ESP con NIT N° 900374375-6, en beneficio del proyecto Hidroeléctrico denominado "EL POPAL", localizado en el paraje EL OCHO ubicado

en las veredas La Inmaculada y La Aurora jurisdicción del Municipio de Cocorna, a favor de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), identificada con Nit N° 890.904.996-1 representada legalmente por el Doctor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.566.038.

PARAGRAFO: La cesión parcial que se aprueba mediante el presente acto administrativo recae de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada "San Lorenzo", la cual está localizada en inmediaciones de la casa de máquinas del proyecto hidroeléctrico denominado "El Popal", por lo tanto a partir del presente acto administrativo, entiéndase como titular de este a las Empresas Públicas de Medellín EPM.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR, a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), que a partir de la fecha asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010, en lo que corresponde a la Subestación de Energía denominada "San Lorenzo", y demás actos administrativos que se deriven de ella.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), para que tramiten ante Cornare los permisos y autorizaciones, requeridos para el funcionamiento de la Subestación de Energía denominada "San Lorenzo", ya que en la Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010, no se autoriza ningún permiso para esta obra.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la oficina de Gestión Documental de Cornare, la apertura de un nuevo expediente, a nombre de las Empresas Públicas de Medellín EPM, que contenga copia de la Resolución N° 112-5076 del 31 de agosto de 2010 y copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo al Señor WISTON ECHAVARRIA GALLEGU, en su calidad de Representante Legal de la empresa POPAL S.A.S ESP, la cual podrá ser notificada por correo electrónico, como lo manifestó en correo electrónico calendado del 21 de abril de 2014 y al Señor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, en calidad de Representante legal de las Empresas Públicas de Medellín (EPM).

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente instrumento en el boletín oficial en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

EXPEDIENTE 05.197.10.05063
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Cesión
Fabián Giraldo 11-05-2015